



4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera



Radicado: 2-2026-010718
Bogotá D.C., 10 de febrero de 2026 16:07

Radicado entrada
No. Expediente 6169/2026/OFI

Asunto: Oficio informativo proceso de cobro XXX. - Expediente

Referencia:

Nombre	Asunto	Radicado	Motivo
Margoth Tarquino Peña	Proceso Administrativo de Cobro Coactivo - Etapa persuasiva. Expediente No. 4557	2-2026-003768	CERRADO

La suscrita Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera, publica el presente Aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que el oficio referenciado fue devuelto por el motivo señalado en precedencia, situación que no permitió comunicar el documento del asunto.

A continuación, se inserta la comunicación.

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

NP1W 9zY1 PrN4 Gdo+ dszZ zQRq f1k=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio



4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera



Radicado: 2-2026-003768
Bogotá D.C., 21 de enero de 2026 08:36

Señora
MARGOTH TARQUINO PEÑA
Dirección Calle 144 No 143A 20 IN 92
Conjunto Residencial Fontanar del Río
Bogotá D.C.

Radicado entrada
No. Expediente 2369/2026/OFI

Asunto: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo -Etapa persuasiva.
Expediente No. 4557 de la Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público
contra **MARGOTH TARQUINO PEÑA**

Respetada señora Margoth,

De manera atenta nos permitimos informar que se recibió por parte del Grupo de Representación Judicial de este Ministerio, memorando No. 3-2022-001819, los siguientes documentos para el cobro de costas: fallo de 1ª Instancia proferido por el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Descongestión del Circuito Bogotá D.C. de fecha 19 de julio de 2013; fallo segunda instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá DC- Sala de Descongestión Laboral de fecha 28 de noviembre de 2013., fallo Casación proferido por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral – Sala de Descongestión No. 3 de fecha 18 de noviembre de 2020, así como el auto que liquida y aprueba las costas de fecha 17 de junio de 2021 impuestas dentro del Proceso Ordinario Laboral radicado No. 11001310501220090026100 demandante señora **MARGOTH TARQUINO PEÑA** identificada con cédula de ciudadanía **51753477** contra las demandadas: (1) MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (2) MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (3) FIDUPREVISORA COMO VOCERA DEL PAR ESE LUIS CARLOS GALAN, tal como se detalla a continuación:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$600.000

Página | 1

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 2

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

NP1W 9zYI PrN4 Gdo+ dszZ zQRq f1k= Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

mLcy 5CuyGV2E Cbir 7+AG ultr3 t+E= Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio

Continuación oficio

Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Agencias en derecho en casación	\$4.240.000
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$ 4.840.000

Las costas fueron aprobadas mediante Auto de fecha 17 de junio de 2021 fijadas por el Juzgado Docé Laboral del Circuito de Bogotá DC., y se notificó a las partes por Estado del día 18 de junio de 2021.

Mediante la Resolución 1001 del 14 de abril de 2020, publicada el 27 de abril de 2020 en el Diario Oficial No. 51.298, emitida por el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, se suspendió los términos dentro de los procesos administrativos de cobro coactivo, adelantados en el Grupo de Derechos de Petición Consultas y Cartera, y se suspendió los términos de caducidad y/o prescripción, o firmeza, sin suspender el cobro de intereses, de conformidad con el Decreto Legislativo 491 de 2020 como consecuencia de la Pandemia COVID 19.

Mediante Resolución 2379 de octubre 6 de 2021, publicada el 7 de octubre de 2021 en el Diario Oficial No. 51.820, emitida por el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, se ordenó "el levantamiento de suspensión de los términos en las actuaciones administrativas del procedimiento administrativo de cobro coactivo y de cartera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público".

Teniendo en cuenta que las costas son reconocidas en favor de tres demandados: (1) MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (2) MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (3) FIDUPREVISORA COMO VOCERA DEL PAR ESE LUIS CARLOS GALAN a cada entidad le corresponde:

INSTANCIA	VALOR COSTAS
PRIMERA INSTANCIA (a favor de los demandados)	
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	\$200.000,00
Ministerio de Salud y Protección Social	\$200.000,00

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
 Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
 Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071



Continuación oficio

Fiduprevisora como vocera del Par Ese Luis Carlos Galan	\$200.000,00
TOTAL	\$600.000.00
SEGUNDA INSTANCIA (a favor de los demandados)	
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	\$0
Ministerio de Salud y Protección Social	\$0
Fiduprevisora como vocera del Par Ese Luis Carlos Galan	\$0
TOTAL	\$0
CASACIÓN (a favor de los demandados replicantes)	
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	\$2.120.000,00
Ministerio de Salud y Protección Social	\$0
Fiduprevisora como vocera del Par Ese Luis Carlos Galan	\$2.120.000,00
TOTAL	\$4.240.000.00
TOTAL COSTAS	\$4.840.000.00

Que la Ley 2063 de 2020 Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021", establece en el artículo 90, literal (b):

"ARTÍCULO 90. ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE ENTIDADES PÚBLICAS. Dentro del marco de colaboración armónica que debe orientar las actuaciones administrativas de las distintas autoridades y entidades del Estado, y con el fin de reducir costos de desplazamientos y gastos judiciales, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

(...)

b. En materia de cobro de costas judiciales en que varias entidades de la Rama Ejecutiva, entre ellas el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sean beneficiarias de los mismos, el recaudo de la totalidad de ellas estará a cargo de Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien queda facultado para iniciar los cobros judiciales o extrajudiciales respectivos. Cuando las costas incluyan agencias en derecho las mismas se entenderán a favor de la entidad pública y no del apoderado que las representa."

Que por lo anterior al Ministerio de Hacienda y Crédito Público le corresponde cobrar el valor de las costas a su favor y en favor del Ministerio de Salud y Protección Social,



Continuación oficio



Continuación oficio

y en contra de la señora **MARGOTH TARQUINO PEÑA** identificada con cédula de ciudadanía **51753477** en su calidad de demandante correspondiente a la suma de **\$2.520.000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS CON 00/100)** por concepto de capital más intereses tal como a continuación se detalla:

INSTANCIAS	VALOR COSTAS
PRIMERA INSTANCIA	
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	\$200.000,00
Ministerio de Salud y Protección Social	\$200.000,00
TOTAL	\$400.000,00
SEGUNDA INSTANCIA	
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	\$0
Ministerio de Salud y Protección Social	\$0
TOTAL	\$0
CASACIÓN	
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	\$2.120.000,00
Ministerio de Salud y Protección Social	\$0
TOTAL	\$2.120.000,00
TOTAL COSTAS	\$2.520.000,00

Toda vez que el deudor no pagó desde que quedó ejecutoriado el auto que liquidó y aprobó las costas, y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra en la etapa de cobro persuasivo, de manera atenta lo invitamos para que, al término de recibo de la presente comunicación, se efectúe el pago a nombre de la DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL por el valor correspondiente al capital más los intereses legales establecidos en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, esto es 12% anual (1% mensual), desde el **19 de junio de 2021**, hasta cuando la misma sea cancelada en su totalidad, de acuerdo con la **liquidación parcial** del crédito que a continuación se detalla con corte a 4 de febrero de 2026:

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 4

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 5

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>

NP1W 9zYl PrN4 Gdo+ dszZ zQRq f1k=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>

mLcy S0Uy GV2E QDlr 7+A9 UfDz 1+E=

Continuación oficio

LIQUIDACION PARCIAL DE CAPITAL E INTERESES A 4 DE FEBRERO DE 2026

CONCEPTO	VALOR
Capital	\$2.520.000,00
Intereses ¹ desde el 19 de junio de 2021 hasta el 4 de febrero de 2026.	\$1.421.280,00
TOTAL	\$3.941.280,00

Conforme lo anterior, el total a pagar al 4 de febrero de 2026 por capital es la suma de \$2.520.000,00 (dos millones quinientos veinte mil pesos con 00/100) más los intereses por valor de \$1.421.280,00 (un millón cuatrocientos veintiún mil doscientos ochenta pesos con 00/100) para un valor total a pagar de \$3.941.280,00 (tres millones novecientos cuarenta y un mil doscientos ochenta pesos con 00/00 M/CTE), que deberá consignar a más tardar en la fecha señalada, a nombre de la DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO en una de las siguientes cuentas:

1. En efectivo, en la siguiente cuenta corriente:

Entidad financiera	Banco Popular
Tipo de cuenta:	Corriente
N° de cuenta.	050000249
Denominación:	DTN FONDOS COMUNES
Código Rentístico	12-10-21-21

2. A través de **Transacción PSE; botón habilitado en la página web del Banco Agrario** teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

<https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=8439>

Entidad financiera	Banco Agrario
--------------------	---------------

¹ Artículo 9 Ley 68 de 1923. "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses del 12% anual (1% mensual), desde el día que se hacen exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



Continuación oficio



Continuación oficio

Nombre de la cuenta	DTN - OTRAS TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES NO ESPECIFICAS ENTIDADES VARIAS
Código de portafolio	138 - MINISTERIO DE HACIENDA
Conceto	Pago costas expediente 4557

Efectuada la consignación de la suma antes mencionada, se deberá allegar copia legible de la consignación al correo electrónico relacionciudadano@minhacienda.gov.co, dirigido a la Subdirección Jurídica - Grupo Derechos de Petición Consultas y Cartera en la que se aprecie el sello del banco que registra fecha, hora, valor de la consignación y demás detalles, de lo contrario se entenderá como no realizado el pago.

Cabe recordar que la presente liquidación parcial de crédito se realiza con fecha de corte 4 de febrero de 2026, fecha a partir de la cual se seguirán causando intereses sobre el capital hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Se advierte que si el deudor está interesada en pagar en una fecha diferente a la antes señalada debe comunicarse con la abogada Steffani Paola Riveros Vasquez del Grupo Derechos de Petición, Consultas y Cartera de la Subdirección Jurídica, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Teléfono fijo (601) 3811700 extensión 3245 o al correo electrónico relacionciudadano@minhacienda.gov.co, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00M y de 1:00 pm a 5:00 pm para solicitar una nueva liquidación parcial.

De otra parte, es mi interés informarle que deberá dar respuesta con carácter urgente al presente oficio, toda vez que en el evento de no obtener respuesta nos veremos obligados a iniciar la etapa de cobro coactivo, en la cual se libra mandamiento de pago en contra de quien se denomina deudor de la Nación y se decretan medidas cautelares de embargo, con el objeto de garantizar el pago total de la obligación.

Cordialmente,

LILIANA MARÍA ALMEYDA GÓMEZ

Coordinadora Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera
Subdirección Jurídica

Aprobó: LMAG
Revisó: José David Ruiz
Elaboró: Steffani Paola Riveros Vasquez

Firmado digitalmente por: LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ

Página | 6

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 7

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

NP1W 9zYl PrN4 Gdo+ dszZ zQRq f1k=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

mLcy SCUyGV2E QDlr 7+49 UID3 1+E=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente AVISO, por el cual se notifica el oficio referido se fija el día 11 de febrero de 2026 a las 8:00 Am, por el término de cinco (05) días en lugar visible al público del Edificio San Agustín, ubicado en la Carrera 8 No. 6 C 38 de Bogotá DC., y en la Página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el presente AVISO el día 17 de febrero de 2026 a las 5:00 Pm, por cuanto han transcurrido los cinco (05) días de que trata el Art. 69 C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011, en consecuencia, queda surtida la notificación del oficio aquí relacionado.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera



NP1W 9zY1 PrN4 Gdo+ dszZ zQRq f1k=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Firmado digitalmente por: LILIANA
MARIA ALMEYDA GOMEZ